



**I. Nombre del área que clasifica.**

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

**III. Partes o secciones clasificadas.**

Domicilio Personal

**IV. Fundamento legal.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V. Firma del titular del área.**

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFMTAC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

**VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.



RESOLUCIÓN No. **3835** /2018

Ciudad de México, a **23 NOV 2018**

Visto el estado que guarda el Título de Concesión **MR No. DGZF-353/03**, emitido dentro del expediente al rubro citado, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

### R E S U L T A N D O

**PRIMERO.-** En fecha **20 de mayo de 2003**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del **C. JOSE ARTURO ALTAMIRANO SHEHAB**, el Título de Concesión **MR No. DGZF-353/03**, sobre una superficie de **15,444.63 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar y zona federal del estero, localizada en Estero La Manzanilla, municipio de La Huerta, estado de Jalisco, exclusivamente para uso de **ornato y plantación de palmeras de coco**, misma que para efectos de la determinación del pago de los derechos correspondientes, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso de **Ornato**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **16 de octubre de 2003**.

**SEGUNDO.-** Mediante resolución administrativa No. 594/2017, de fecha 29 de mayo de 2017, esta Dirección General autorizó la prórroga al Título de Concesión **MR No. DGZF-353/03**, por un término de 15 años igual al otorgado originalmente; resolución que fue notificada el día 13 de julio de 2017.

**TERCERO.-** Mediante resolución administrativa No. 595/2017, de fecha 29 de mayo de 2017, esta Dirección General autorizó al **C. JOSE ARTURO ALTAMIRANO SHEHAB**, ceder en favor de la **C. LETICIA RUTH ALTAMIRANO BUENROSTRO**, todos los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **MR No. DGZF-353/03**.

**CUARTO.-** Mediante resolución administrativa No. 596/2017, de fecha 29 de mayo de 2017, esta Dirección General modificó las bases y condiciones del Título de Concesión **MR No. DGZF-353/03**, en virtud de lo cual se tiene por reconocido a la **C. LETICIA RUTH ALTAMIRANO BUENROSTRO**, como la titular de la concesión en comento.

**QUINTO.-** El día **18 de agosto de 2017**, la **C. LETICIA RUTH ALTAMIRANO BUENROSTRO** presentó en la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Jalisco, solicitud de modificación a las bases y



condiciones del Título de Concesión **MR No. DGZF-353/03**, con la finalidad de actualizar el cuadro de coordenadas conforme a la delimitación oficial vigente de esta Dirección General; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

### **C O N S I D E R A N D O**

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011; el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- En fecha **18 de agosto de 2017**, se recibió en la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Jalisco, la solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **MR No. DGZF-353/03**, formulada por la **C. LETICIA RUTH ALTAMIRANO BUENROSTRO**, con la finalidad de actualizar el cuadro de coordenadas conforme a la delimitación oficial vigente de esta Dirección General.

Motivo por el cual, esta autoridad al considerar que la solicitud de modificación a las bases y condiciones pretendida por la **C. LETICIA RUTH ALTAMIRANO BUENROSTRO**, versa sobre la actualización de la superficie concesionada a la delimitación oficial de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo



Terrestre y Ambientes Costeros, es que se procede a realizar un análisis a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, del que se puede constatar lo siguiente:

1. El **20 de mayo de 2003**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros expidió el Título de Concesión **MR No. DGZF-353/03**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **16 de octubre de 2003**. Asimismo, mediante resolución administrativa No. 594/2017, de fecha 29 de mayo de 2017, esta autoridad autorizó la prórroga a la vigencia de dicha concesión, por un término de 15 años igual al otorgado originalmente; por lo que actualmente se encuentra vigente.
2. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por la **C. LETICIA RUTH ALTAMIRANO BUENROSTRO**, titular del Título de Concesión **MR No. DGZF-353/03**; asimismo, al ser una persona física exhibió copia certificada de su acta de nacimiento No. 31, así como copia simple de su identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, con lo que se tiene acreditada su personalidad.
3. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
4. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud la **C. LETICIA RUTH ALTAMIRANO BUENROSTRO**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar y zona federal del estero.

Lo anterior es así, toda vez que la **C. LETICIA RUTH ALTAMIRANO BUENROSTRO** presentó original del oficio No. 145/2017, de fecha 17 de agosto de 2017, por medio del cual la oficina de Hacienda Municipal de La Huerta, estado de Jalisco, hizo constar que la concesionaria tiene cubiertos sus pagos de derechos por concepto de uso, goce y aprovechamiento de la superficie concesionada, correspondiente al período comprendido del ejercicio fiscal de 2012 hasta el cuarto bimestre de 2017, por lo que no tiene adeudos ante la tesorería del H. Ayuntamiento de La Huerta; por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al



corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

Asimismo, del análisis al expediente administrativo No. **53/15657**, a nombre de la **C. LETICIA RUTH ALTAMIRANO BUENROSTRO**, se advierte lo siguiente:

- a. No proyectan realizar construcciones en la superficie concesionada.
- b. No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- c. Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la Concesión que nos ocupa.
- d. Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.

III.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de la **C. LETICIA RUTH ALTAMIRANO BUENROSTRO**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que resulta procedente autorizar la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **MR No. DGZF-353/03**, a efecto de ajustar las coordenadas conforme a la delimitación oficial vigente de esta autoridad; quedando el cuadro de construcción y la superficie total de la superficie concesionada, como a continuación se indica:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre,  
concesionada a la **C. LETICIA RUTH ALTAMIRANO BUENROSTRO**:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1	521652.2613	2133527.5424
PM2	521637.4265	2133514.1154
PM11	521659.0873	2133488.6982
PM112	521670.6597	2133475.7657
PM113	521687.7115	2133449.3401
PM114	521717.2777	2133413.0815

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROSEXPEDIENTE No. 53/15657  
C.A.: 16.27S.714.1.7-224/1997  
BITÁCORA: 14/KV-0565/08/17

PM115	521746.7814	2133373.6597
PM8	521761.3830	2133354.3787
ZF15	521776.8821	2133367.0406
ZF112	521762.7596	2133385.6888
ZF111	521733.0406	2133425.3982
ZF110	521703.9140	2133461.1179
ZF109	521686.6123	2133487.9307
ZF108	521674.1527	2133501.8547
ZF1	521652.2613	2133527.5424

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar, concesionados a  
la **C. LETICIA RUTH ALTAMIRANO BUENROSTRO:**

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1	521652.2613	2133527.5420
ZFE2	521702.7201	2133573.0220
ZFE3	521708.4578	2133567.0160
TGM4	521706.5361	2133559.3290
TGM5	521705.4851	2133554.0740
TGM6	521706.5607	2133543.3180
TGM7	521713.8742	2133536.0050
TGM8	521717.2210	2133531.7160
TGM9	521718.9045	2133523.6090
TGM10	521737.8156	2133505.3300
TGM11	521777.7761	2133454.1300
TGM12	521797.7948	2133423.1010
TGM13	521803.9459	2133415.9250
TGM14	521820.2673	2133402.4840
ZF15	521776.8821	2133367.0410
ZF112	521762.7596	2133385.6888
ZF111	521733.0406	2133425.3982
ZF110	521703.9140	2133461.1179
ZF109	521686.6123	2133487.9307



ZF108	521674.1527	2133501.8547
ZF1	521652.2613	2133527.5424

Cuadro de coordenadas de zona federal estero 1, concesionada a la C.  
**LETICIA RUTH ALTAMIRANO BUENROSTRO:**

V	COORDENADAS	
	X	Y
TGM8	521717.2210	2133531.7164
TGM9	521718.9045	2133523.6089
TGM10	521737.8156	2133505.3295
ZFE11	521737.0651	2133506.2912
TGM8	521717.2210	2133531.7164

Cuadro de coordenadas de zona federal estero 2, concesionada a la C. **LETICIA RUTH ALTAMIRANO  
BUENROSTRO:**

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZFE2	521702.7201	2133573.0220
ZFE3	521708.4578	2133567.0157
ZFE4	521709.4630	2133571.0366
ZFE5	521708.5936	2133575.3855
ZFE6	521707.3054	2133577.1584
ZFE2	521702.7201	2133573.0220

**SUPERFICIE: 15,060.93 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar y zona federal del estero.**

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROSEXPEDIENTE No. 53/15657  
C.A.: 16.27S.714.1.7-224/1997  
BITÁCORA: 14/KV-0565/08/17

**“Artículo 34.-** Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

*En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento.”*

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que consideren pertinentes para acreditar el cumplimiento de las obligaciones como concesionaria de la **C. LETICIA RUTH ALTAMIRANO BUENROSTRO**, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

### R E S U E L V E

**PRIMERO.-** Se autoriza la **modificación** a las bases y condiciones del Título de Concesión **MR No. DGZF-353/03**, únicamente por lo que respecta a ajustar el cuadro de coordenadas que ampara el polígono concesionado conforme a la delimitación oficial vigente, para quedar como se describe a continuación:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre,  
concesionada a la **C. LETICIA RUTH ALTAMIRANO BUENROSTRO**:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1	521652.2613	2133527.5424
PM2	521637.4265	2133514.1154
PM11	521659.0873	2133488.6982
PM112	521670.6597	2133475.7657
PM113	521687.7115	2133449.3401
PM114	521717.2777	2133413.0815

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROSEXPEDIENTE No. 53/15657  
C.A.: 16.27S.714.1.7-224/1997  
BITÁCORA: 14/KV-0565/08/17

PM115	521746.7814	2133373.6597
PM8	521761.3830	2133354.3787
ZF15	521776.8821	2133367.0406
ZF112	521762.7596	2133385.6888
ZF111	521733.0406	2133425.3982
ZF110	521703.9140	2133461.1179
ZF109	521686.6123	2133487.9307
ZF108	521674.1527	2133501.8547
ZF1	521652.2613	2133527.5424

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar, concesionados a  
la **C. LETICIA RUTH ALTAMIRANO BUENROSTRO:**

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1	521652.2613	2133527.5420
ZFE2	521702.7201	2133573.0220
ZFE3	521708.4578	2133567.0160
TGM4	521706.5361	2133559.3290
TGM5	521705.4851	2133554.0740
TGM6	521706.5607	2133543.3180
TGM7	521713.8742	2133536.0050
TGM8	521717.2210	2133531.7160
TGM9	521718.9045	2133523.6090
TGM10	521737.8156	2133505.3300
TGM11	521777.7761	2133454.1300
TGM12	521797.7948	2133423.1010
TGM13	521803.9459	2133415.9250
TGM14	521820.2673	2133402.4840
ZF15	521776.8821	2133367.0410
ZF112	521762.7596	2133385.6888
ZF111	521733.0406	2133425.3982
ZF110	521703.9140	2133461.1179
ZF109	521686.6123	2133487.9307



ZF108	521674.1527	2133501.8547
ZF1	521652.2613	2133527.5424

Cuadro de coordenadas de zona federal estero 1, concesionada a la C.  
**LETICIA RUTH ALTAMIRANO BUENROSTRO:**

V	COORDENADAS	
	X	Y
TGM8	521717.2210	2133531.7164
TGM9	521718.9045	2133523.6089
TGM10	521737.8156	2133505.3295
ZFE11	521737.0651	2133506.2912
TGM8	521717.2210	2133531.7164

Cuadro de coordenadas de zona federal estero 2, concesionada a la C. **LETICIA RUTH ALTAMIRANO  
BUENROSTRO:**

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZFE2	521702.7201	2133573.0220
ZFE3	521708.4578	2133567.0157
ZFE4	521709.4630	2133571.0366
ZFE5	521708.5936	2133575.3855
ZFE6	521707.3054	2133577.1584
ZFE2	521702.7201	2133573.0220

**SUPERFICIE: 15,060.93 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar y zona federal del estero.**

**SEGUNDO.-** La presente resolución forma parte de la Concesión **MR No. DGZF-353/03** que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo que la C. **LETICIA RUTH ALTAMIRANO BUENROSTRO**, está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.



**TERCERO.-** Se apercibe a la **C. LETICIA RUTH ALTAMIRANO BUENROSTRO**, a no ocupar, usar o aprovechar la playa marítima, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar u otro bien del que no se tenga concesión, permiso o autorización respectiva ya que de lo contrario, se podría hacer acreedor a las sanciones penales y administrativas que correspondan.

**CUARTO.-** Se hace del conocimiento de la **C. LETICIA RUTH ALTAMIRANO BUENROSTRO**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

**QUINTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente a la **C. LETICIA RUTH ALTAMIRANO BUENROSTRO**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

**SEXTO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL DE  
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS.**

**DR. JORGE IVAN CÁCERES PUIG.**

C.c.p. C.P Sergio Hernández González. Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Jalisco. Para su conocimiento.  
Mtra. Xóchitl Yin Hernández. Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Jalisco. Para su conocimiento.

UBC/JANC/HAGM